



**CUENTA PÚBLICA  
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL  
TUXPAN, VER.**

**SEPTIEMBRE 2024**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN .....</b>	<b>183</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>186</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA .....</b>	<b>188</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	188
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	188
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>196</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	196
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	197
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>198</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	198
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	238
5.3. Dictamen .....	238



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Tuxpan, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,068,593,971.82	\$342,411,485.01
Muestra Auditada	1,011,177,911.61	288,547,758.67
Representatividad de la muestra	94.63%	84.27%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.



### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$118,942,231.62	51
Muestra Auditada	68,968,974.89	20
Representatividad de la muestra	57.99%	39.22%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.



- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.



### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$786,290,397.24 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$45,226,056.02	\$48,640,163.69
Contribuciones de Mejoras	0.00	6,008,467.59
Derechos	54,757,099.14	80,056,379.39
Productos	3,256,892.83	18,952,335.58
Aprovechamientos	10,609,628.47	25,314,642.32
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,870,688.92	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	632,341,786.26	858,773,889.63
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	38,228,245.60	30,848,093.62
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$786,290,397.24</b>	<b>\$1,068,593,971.82</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$384,056,518.00	\$359,267,171.17
Materiales y Suministros	55,354,744.73	69,229,414.84
Servicios Generales	150,290,976.44	197,452,973.21
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,516,753.05	29,125,111.07
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,195,221.00	21,190,507.97
Inversión Pública	142,965,595.07	105,068,703.99
Participaciones y Aportaciones	519,268.00	358,819.70
Deuda Pública	34,391,320.95	60,740,225.47
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$786,290,397.24</b>	<b>\$842,432,927.42</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$226,161,044.40</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$5,791,737.24
Auditoría	7,500,000.00
Deuda Pública	51,384,989.56
Educación	32,564,689.10
Electrificación	10,978,476.30
Equipamiento Urbano	20,639,133.14
Estudios	1,300,000.00
Fortalecimiento Municipal	4,194,807.06
Gastos Indirectos	1,777,120.00
Protección y Preservación Ecológica	30,065,902.80
Seguridad Pública Municipal	43,779,167.58
Urbanización Municipal	80,937,042.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$290,913,065.22</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	6	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	15	4
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>23</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-189/2023/001 ADM

Conforme a sus registros contables, existen los saldos no ejercidos que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado en el ejercicio en revisión.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.02.13	0100668214	\$24,065.03
1.1.1.2.02.25	0103836088	120,227.18
1.1.1.2.02.96	0116247679	308,685.39

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.02.97	0116247709	1,026,450.65
1.1.1.2.03.09	1174512405	120,598.15
1.1.1.2.03.10	1174512393	175,913.26
1.1.1.2.03.28	1206417791	89,600.92
1.1.1.4.03.06	0506907979	545,170.16
1.1.1.4.03.07	0506907937	3,647,312.81
1.1.1.4.03.13	0507356383	11,267,955.88
1.1.1.4.03.15	0507356435	3,740,763.93

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, de la información de la aplicación de los recursos de la cual exhibió su programación será sujeta de comprobación para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-189/2023/002 ADM**

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de revisión permanecen en el mismo estatus, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican.

Cuenta Bancaria número 1176974276 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
002	22/11/2022	Pago de sentencia	\$377.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
053	03/05/2023	Pago cumplimiento a la recomendación emitida por la CEDH.	\$1,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información del cobro de los cheques en tránsito señalados, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-189/2023/005 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados como abajo se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$10,003.26
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	4,815,791.12
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	13,951.99
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	86,640.93
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	66,392.68

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$18,036.48
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	2,228.21
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	184,664.01
2.1.1.8.05	Productos de Tipo Corriente	1,627.94
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	7,109,399.34
2.2.1.1.02	Servicio Generales por Pagar a Largo Plazo	3,475,666.62

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados en su totalidad, así como sus registros contables, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-189/2023/010 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-189/2023/011 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.



En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación que acredita la constitución del Instituto, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-189/2023/001**

**Referencia Observación Número: FM-189/2023/009**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-189/2023/002**

**Referencia Observación Número: FM-189/2023/012**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-189/2023/003**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-189/2023/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-189/2023/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-189/2023/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-189/2023/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-189/2023/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-189/2023/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-189/2023/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-189/2023/011**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-189/2023/012**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-189/2023/001 DAN	<b>Obra Número:</b> 2022301890046 <b>Contrato Número:</b> DOP_2022301890046_I3_C038
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha y espacios multideportivos en la localidad de Ceiba Rica.	<b>Monto pagado:</b> \$2,649,407.51 <b>Monto contratado:</b> \$5,298,815.03
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/12/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 24/02/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 04/03/2023

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de cancha y espacios multideportivos en la localidad de Ceiba Rica; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, albañilería, estructura mon-ten, instalación eléctrica, acabados, equipamiento, grada de 3 niveles, baños, fosa séptica y la reubicación de la línea de media tensión entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito, por un Monto de \$2,649,407.51 (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$2,649,407.52 (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando finiquito de obra por un Monto de \$5,298,815.03 (Cinco millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos quince pesos 03/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificatorio en plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de reubicación de red aérea de media tensión, se emitió de forma extemporánea; la acreditación de la propiedad del predio no se encuentra debidamente integrada, el proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además de carecer del estudio de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de soldadura; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron el Acta de Asamblea del Ejido “Ceiba Rica”, para realizar la aportación de una fracción de terreno a favor del H. Ayuntamiento de Tuxpan, para la construcción de la obra, incluyendo croquis de ubicación, con evidencia de la participación de ambas partes, donador y donatario; de igual modo, aportaron el trámite incompleto a la Procuraduría Agraria con residencia en Tuxpan y el trámite de ingreso al Registro Agrario Nacional; sin embargo, la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la Ley Agraria; por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 73, 74 y 75 de la Ley Agraria; 12 segundo párrafo y 74 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho CONSTUSA Asesoría y Construcción, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-010, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TUX/P/095/2024, en las coordenadas de localización 20.8874337 latitud norte, -97.4393663 longitud oeste, en la localidad de Ceiba Rica, en el Municipio de Tuxpan, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio debidamente integrada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,649,407.51 (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto de referencia de \$2,649,407.52 (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-189/2023/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301890502 <b>Contrato Número:</b> DOP_2023301890502_I3_C003
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en la localidad de Baltazar.	<b>Monto pagado:</b> \$2,482,868.15 <b>Monto contratado:</b> \$2,482,868.15
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/03/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 06/06/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 23/06/2023

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un techado en la localidad de Baltazar; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, albañilería, estructura de mon-ten, instalación eléctrica, acabados y equipamiento, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificatorio en plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que la acreditación de la propiedad del predio no se encuentra debidamente integrada, el proyecto ejecutivo carece de los estudios de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y del croquis de ubicación de los volúmenes de obra; además, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron el Acta de Asamblea de los Ejidatarios del Ejido "Baltazar", para realizar la aportación de una fracción de terreno a favor del H. Ayuntamiento de Tuxpan, para la construcción de la obra, incluyendo croquis de ubicación, con evidencia de la participación de ambas partes, donador y donatario; de igual modo, aportaron el trámite incompleto a la Procuraduría Agraria de Tuxpan y el trámite de ingreso al Registro Agrario Nacional; sin embargo, la documentación presentada



no cumple con los requisitos establecidos en la Ley Agraria; por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 73, 74 y 75 de la Ley Agraria; 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho CONSTUSA Asesoría y Construcción, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-010, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TUX/P/095/2024, en las coordenadas de localización 21.0547847 latitud norte, -97.4205209 longitud oeste, en la localidad de Baltazar, en el Municipio de Tuxpan, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio debidamente integrada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,482,868.15 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-189/2023/003 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2023301890507 <b>Contrato Número:</b> DOP_2023301890507_I3_C0023
<b>Descripción del Servicio:</b> Elaboración de proyectos para la construcción de tanque público de agua potable (incluye construcción de pozo profundo de agua entubada y red de agua entubada) en las localidades de El Salto, El Edén, El Salto de la Reforma y Laja del Tubo.	<b>Monto pagado:</b> \$1,044,283.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,299,999.89
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 22/11/2023

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración de 4 proyectos para la construcción de un tanque público de agua potable, el cual incluye la construcción de un pozo profundo de agua entubada y la red de agua entubada, para cada una de las localidades de El Salto, El Edén, El Salto de la Reforma y Laja del Tubo; el desarrollo del proyecto considera para las cuatro localidades, los informes de recopilación de información, los estudios básicos, los estudios de geotecnia, datos básicos y los proyectos ejecutivos.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y la estimación número 1, por un Monto de \$1,044,283.00 (Un millón cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., presentando finiquito del servicio por un Monto de \$1,299,999.89 (Un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto por ejercer de \$255,716.89 (Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 89/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 2 finiquito en el Ejercicio Fiscal 2024.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el presupuesto, el contrato del servicio, los términos de referencia y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el proceso de contratación y el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; sin embargo, no proporcionaron la bitácora del servicio. Referente a la documentación del **soporte del servicio** se detectó que para los 4 proyectos denominados “*Construcción de tanque público de agua potable (incluye construcción de pozo profundo de agua entubada y red de agua entubada)*” para cada una de las localidades de El Salto, El Edén, El Salto de la Reforma y Laja del Tubo, presentaron evidencia de la visita al sitio de estudio, los estudios básicos, los datos básicos de proyecto, elaboración del proyecto de equipamiento electromecánico de pozo, de electrificación en baja tensión y la caseta de controles; el proyecto geométrico y estructural de tanque de regularización y fontanería de tanque, además del proyecto de desinfección, la caseta de cloración y la barda perimetral del terreno, así como de la elaboración del proyecto de línea de conducción y del proyecto de red de distribución; por otra parte, exhibieron la memoria descriptiva y de cálculo de proyecto, además de las especificaciones particulares y generales de la construcción; en el periodo de solventación aportaron evidencia de la recopilación y análisis de información existente como lo indican los términos de referencia, así como el oficio de habilitación de la empresa que elabora los estudios de geotecnia; sin embargo, se identificó que en los trabajos correspondientes a los conceptos de “Pruebas de laboratorio” y “Análisis de ingeniería geotécnica y de estabilidad de taludes en zanjas para el proyecto”, no se encuentran firmados por el personal



responsable de su elaboración, por lo que carecen de validez; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior y como resultado de la revisión documental y con base en la estimación del servicio número 1, no se encontró evidencia de la elaboración de los trabajos correspondiente a las partidas de “Localidad: El Salto” y “Localidad: El Edén”; en específico de los conceptos de “Pruebas de laboratorio”, y “Análisis de ingeniería geotécnica...”, los cuales no se tomaron en cuenta toda vez que no se encuentran firmados por el personal responsable de la elaboración de los mismos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Localidad: El Salto</b>						
<b>3. Estudios de Geotecnia</b>						
3.3.- Pruebas de laboratorio. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$19,000.00	\$19,000.00
3.4.- Análisis de ingeniería geotécnica y de estabilidad de taludes en zanjas para el proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$20,000.00	\$20,000.00
<b>Localidad: El Edén</b>						
<b>3. Estudios de Geotecnia</b>						
3.3.- Pruebas de laboratorio. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$19,000.00	\$19,000.00
3.4.- Análisis de ingeniería geotécnica y de estabilidad de taludes en zanjas para el proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$20,000.00	\$20,000.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$78,000.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$12,480.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$90,480.00</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, con base en la estimación del servicio número 2 finiquito, no se presentó evidencia de la ejecución de los conceptos de “Pruebas de laboratorio” y “Análisis de ingeniería geotécnica...”, correspondientes a las partidas “3. Estudios de Geotecnia”, de las localidades Laja del Tubo y Salto de la Reforma, las cuales no se tomaron en cuenta debido a que no se encuentran firmados por el personal responsable de la elaboración de los mismos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes devengados, el cual una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Localidad: Laja del Tubo</b>						
<b>3. Estudios de Geotecnia</b>						
3.3.- Pruebas de laboratorio. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$19,000.00	\$19,000.00
3.4.- Análisis de ingeniería geotécnica y de estabilidad de taludes en zanjas para el proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$20,000.00	\$20,000.00
<b>Localidad: Salto de la Reforma</b>						
<b>3. Estudios de Geotecnia</b>						
3.3.- Pruebas de laboratorio. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$19,000.00	\$19,000.00
3.4.- Análisis de ingeniería geotécnica y de estabilidad de taludes en zanjas para el proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$20,000.00	\$20,000.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$78,000.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$12,480.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$90,480.00</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**B. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$90,480.00 (Noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; además, por conceptos devengados no ejecutados del servicio, la cantidad de \$90,480.00 (Noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número: TM-189/2023/004 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 16 de las 18 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2022301890002: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2022301890013: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2022301890049: El estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301890401: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301890400: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además carece de los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301890401: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además carece del estudio de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301890402: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301890403: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301890500: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301890501: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301890503: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además carece de los planos del proyecto, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301890504: La memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301890505: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301890506: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301890700: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301890900: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de Origen Federal con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de Origen Estatal con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-189/2023/006 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que este Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 3 de las 4 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301890002, 2022301890013 y 2022301890049 por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

<b>Observación Número: TM-189/2023/007 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que este Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 6 de las 18 obras revisadas, se identificó que las número 2022301890002, 2022301890013, 2022301890049, 2022301890401, 2023301890501 y 2023301890505, se encontraron terminadas y operando.

En 10 de las 18 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023301890400, 2023301890401, 2023301890402, 2023301890403, 2023301890500, 2023301890503, 2023301890504, 2023301890506, 2023301890900 y 2023301890700, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023301890400	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Vía Láctea, (entre Av. Adolfo López Mateos y calle Saturno), calle Saturno (entre la calle Vía Láctea y final en la calle) y la calle Marte, (entre la calle Saturno y la calle Sol), Col. Fracc. Tuxpan Vivah, en la localidad de Alto Lucero.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que se detectó que no existen montos pagados en el ejercicio fiscal 2023; cabe señalar que la obra se encuentra registrada en el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), bajo el registro número 2024301890400, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2024.



<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301890401	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Martín Badillo Beltrán, entre la calle Díaz Mirón y Leandro Domínguez, Col. Fecapomex, en la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que se detectó que no existen montos pagados en el ejercicio fiscal 2023; cabe señalar que la obra se encuentra registrada en el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), bajo el registro número 2024301890401, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301890402	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Lic. Raúl S. Bravo, entre la calle Díaz Mirón y final de calle, Col. Fecapomex, en la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo, por lo que se prevé que cuenta con estimaciones en proceso de pago, no obstante el periodo contractual está vencido, sin embargo se pudo observar que existen trabajos que amparan la aplicación del anticipo; cabe señalar que la obra se encuentra registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), con el mismo número de registro, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301890403	Rehabilitación de pavimentación con concreto asfáltico en la Av. Cuauhtémoc, entre la calle 15 de Julio y Libertad, en las colonias Tropicana, Infonavit Canaco y Burocrática, en la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que se detectó que no existen montos pagados en el ejercicio fiscal 2023; cabe señalar que la obra se encuentra registrada en el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), bajo el registro número 2024301890403, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

**Número de obra**  
2023301890500

**Descripción**

Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Fray Bartolomé de Las Casas (entre camino al Seminario y Fray Pedro de Gante) y la calle Fray Juan de Zumárraga (entre Fray Bartolomé de Las Casas y calle Obispo) colonia El Seminario, en la localidad de Túpam de Rodríguez Cano.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa desprendimiento de la pintura en las guarniciones en diferentes tramos de la obra.

**Número de obra**  
2023301890503

**Descripción**

Rehabilitación de unidad deportiva "Enrique Valdez Constantino", ubicado en la colonia Jardines de Tuxpan, en la localidad de Túpam de Rodríguez Cano.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que se detectó que no existen montos pagados en el ejercicio fiscal 2023; cabe señalar que la obra se encuentra registrada en el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), con el mismo número de registro, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2024.



<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301890504	Rehabilitación de parque público "Picoaltochilt", ubicado en calle José Adem Chahin Col. Jardines de Tuxpan, en la localidad de Túpam de Rodríguez Cano.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que se detectó que no existen montos pagados en el ejercicio fiscal 2023; cabe señalar que la obra se encuentra registrada en el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), con el mismo número de registro, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301890506	Ampliación de electrificación para subestación trifásica 75 KVA DIF Municipal, en calle Río Nautla, Col. Jardines de Tuxpan, en la localidad de Túpam de Rodríguez Cano.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que se detectó que no existen montos pagados en el ejercicio fiscal 2023; cabe señalar que la obra se encuentra registrada en el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), con el mismo número de registro, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301890900	Rehabilitación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados en diversas calles y avenidas de las localidades de Túpam de Rodríguez Cano y Santiago de La Peña.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin

embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que se detectó que no existen montos pagados en el ejercicio fiscal 2023; cabe señalar que la obra se encuentra registrada en el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), bajo el registro número 2024301890900, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

Número de obra	Descripción
2023301890700	Rehabilitación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados en diversas calles y avenidas de las localidades de Tuxpam de Rodríguez Cano y Santiago de La Peña.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que se detectó que no existen montos pagados en el ejercicio fiscal 2023; cabe señalar que la obra se encuentra registrada en el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), bajo el registro número 2024301890700, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-189/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-189/2023/002**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-189/2023/003**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-189/2023/004**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-189/2023/005**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Recomendación Número: RT-189/2023/006**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

**Recomendación Número: RT-189/2023/007**

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

#### Observación Número: DE-189/2023/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$384,056,518.00, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$50,689,741.07; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A</b>		\$301,144,333.27
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real B	3.0%	9,034,330.00
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.	3.0%	
Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C	7.7%	23,188,113.66
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C</b>	10.7%	333,366,776.93
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		384,056,518.00
Incremento F=E-D		50,689,741.07

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$384,056,518.00, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$385,745,965.92 (cifras del modificado) que representa el 0.44% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-189/2023/002 ADM**

El Ente Fiscalizable realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$3,480,737.95, sin embargo, realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos original, mediante ampliaciones en los Gastos no Etiquetados por \$2,600,000.00 y Etiquetados por \$17,911,606.50, quedando un importe modificado de \$23,992,344.45 que representa el 3.05% de los Ingresos Totales, porcentaje que excede el límite del 2.5% equivalente a la cantidad de \$19,657,259.93; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 20, 60, párrafo primero y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INGRESOS TOTALES 2023	PORCENTAJE PERMITIDO DEL 2.5% PARA ADEFAS, RESPECTO DE LOS INGRESOS TOTALES 2023 (A)	ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (ADEFAS) CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 MODIFICADO (B)	DIFERENCIA A - B
\$786,290,397.24	\$19,657,259.93	\$23,992,344.45	-\$4,335,084.52

**Observación Número: DE-189/2023/003 ADM**

El Proyecto del Presupuesto de Egresos presentado por el Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2023 no contiene los elementos requeridos para el rubro del gasto en servicios personales que se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, incisos a y b, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- a) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

**Observación Número: DE-189/2023/004 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$518,296,637.98, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$713,250,516.79, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$194,953,878.81, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento

reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2022: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

## DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES CONTRATOS

### Observación Número: DE-189/2023/005 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó la información que abajo se cita, la cual le fue solicitada mediante la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG\_DADPYDF/1792/02/2024 de fecha 13 de febrero del 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 356, 359 fracción IV, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Documentación no presentada:

- I. Estados de cuenta bancarios número 011031003417 de Banca AFIRME, S.A., B.M., correspondientes al Fondo de Reserva del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 76071 del periodo de enero a diciembre 2023.

Lo anterior con la finalidad de verificar que los saldos registrados contablemente al 31 de diciembre de 2023 en las cuentas que abajo se señalan, coincidan con el importe reportado en los estados bancarios con corte a la misma fecha; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 76071 de la obligación derivada de la Asociación Público Privada	Estado Bancario de la Cuenta No. 011031003417 de Banca AFIRME, S.A., I.B.M FID 76071	No presentó
		Saldo al 31 de diciembre de 2023, No. de Cuenta Contable 1.2.2.9.01.01 Fondo de Reserva APP's	\$197,885.65

- II. Estados de cuenta bancarios número 011031003425 de Banca AFIRME, S.A., I.B.M. del periodo de enero a diciembre 2023, correspondientes al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 76071 vigente en el mismo periodo.

En el proceso de Solventación del Pliego de Observaciones de la Auditoría en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera a la Cuenta Pública 2023, el Ente Fiscalizable presentó los estados de cuenta bancarios No. 011031003417 emitidos por Banca AFIRME, S.A. I.B.M del periodo enero a diciembre 2023 correspondientes a la administración de los recursos depositados en el Fondo de Reserva del Fideicomiso No. 76071 del Proyecto de Asociación Público Privada contratada con NL Technologies, S.A. de C.V. y No. 011031003425 emitidos por Banca AFIRME, S.A. I.B.M del periodo enero a diciembre 2023 correspondientes a la administración de los recursos depositados en el Fideicomiso No. 76071 del Proyecto de Asociación Público Privada contratada con NL Technologies, S.A. de C.V., sin embargo, derivado del análisis de la información reportada en los mismos, se identificó que los saldos registrados contablemente al 31 de diciembre de 2023 de las cuentas que abajo se señalan no coinciden con lo reportado en los estados de cuenta bancarios con corte al mismo periodo; incumpliendo presuntamente



las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 76071 de la obligación derivada de la Asociación Público Privada	Estado Bancario de la Cuenta No. 011031003417 de Banca AFIRME, S.A., I.B.M FID 76071	\$5,000.00
		Saldo al 31 de diciembre de 2023, No. de Cuenta Contable 1.2.2.9.01.01 Fondo de Reserva APP's	197,885.65

**Observación Número: DE-189/2023/006 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó evidencia del seguimiento que dio a los procedimientos de denuncia y/o querrela interpuestas por la Síndica Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz con número UAT/DVI/F1/454/2022 radicada en fecha 02 de agosto del 2022 ante la Fiscal Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del VI Distrito Judicial en Tuxpan, Veracruz derivado de las exposiciones de hechos referentes al incumplimiento por parte de la empresa NL Technologies, S.A. de C.V. del pago del consumo de energía eléctrica de los Registros Permanentes de Usuarios (RPU) a cargo del proyecto de Asociación Público Privada en su Modalidad de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, y de la Banca AFIRME, S.A., I.B.M como fiduciaria del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 76071 por inobservancia de las condiciones pactadas en el contrato; y con número UAT/DVI/FO1°/584/2022 radicada en fecha 13 de octubre de 2022 ante el Fiscal Primero Orientador en la Unidad de Atención Temprana del VI Distrito Judicial en Tuxpan, Veracruz, relativo al probable delito de fraude y lo que más resulte en contra de los Ex Servidores Públicos responsables del proceso de contratación del proyecto de Asociación Público Privada y del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago antes citados, mismas que se encuentran en etapa de trámite para la integración e investigación de los hechos denunciados hasta su total conclusión.

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), a solicitud del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz desafectó el porcentaje de las participaciones federales comprometidas de enero a diciembre 2023 para el pago de la contraprestación mensual del proyecto de Asociación Público Privada a través de transferencias bancarias al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 76071 establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Asociación Público Privada y Cláusula Cuarta del Convenio Modificatorio al Contrato de Asociación Público Privada,

resultado del incumplimiento por parte de la empresa NL Technologies, S.A. de C.V. de las obligaciones y responsabilidades previstas en las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Octava, Vigésima Segunda, Vigésima Sexta, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera y Cuadragésima Sexta del Contrato de Asociación Público Privada en su modalidad de Concesión del Servicio de Alumbrado Público celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver. y NL Technologies, S.A. de C.V., del 1 de agosto del 2017; y de las Cláusulas Cuarta, Sexta y Anexo A del Convenio Modificatorio al Contrato de Asociación Público Privada en su modalidad de concesión del Servicio de Alumbrado Público celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver. y NL Technologies, S.A. de C.V., del 16 de julio del 2018; derivado de lo anterior, al ya existir una denuncia presentada por el Ente Fiscalizable, esta observación será sujeta a seguimiento hasta en tanto presente la resolución definitiva que emitida de la autoridad competente.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Obligación relacionada con asociaciones público - privadas	01/08/2017	\$83,885,408.48

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
FIDEICOMISOS**

**Observación Número: DE-189/2023/007 ADM**

El Saldo del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 2913-8 a cargo del Ente Fiscalizable registrado al 31 de diciembre de 2023 en los estados de cuenta correspondientes, no coincide con los importes registrados contablemente en las cuentas que se indican con corte a la misma fecha; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 2913-8 del Crédito Simple BANSI, S.A., I.B.M.	Estado de la Cuenta Bancaria número 99076461 del Fideicomiso Número 2913-8.	\$6,437,203.03
		Registro Contable al 31 de diciembre de 2023, No. de Cuenta Contable 1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	6,838,957.99

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FONDOS DE RESERVA

**Observación Número: DE-189/2023/008 ADM**

El saldo del Fondo de Reserva del Financiamiento y/u Obligación a cargo del Ente Fiscalizable registrado al 31 de diciembre de 2023 en los estados de cuenta correspondientes, no coincide con los importes registrados contablemente en las cuentas que se indican con corte a la misma fecha; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 2913-8 del Crédito Simple BANSI, S.A., I.B.M.	Estado de Cuenta Bancario número 99076461 del Fideicomiso No. 2913-8 Pagaré No. 11199331100	\$3,500,000.00
		Registro Contable al 31 de diciembre de 2023, No. de Cuenta Contable 1.2.2.9.02.01 Fondo de Reserva de Otros Préstamos	3,103,245.04

## DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

**Observación Número: DE-189/2023/009 ADM**

El cálculo de las variaciones del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de enero a diciembre de 2023 de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U que debió determinar el Ente Fiscalizable, no coincide con los saldos registrados contablemente por la ganancia o pérdida generada en el mismo periodo en las cuentas que abajo se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Saldo al 31 de enero de 2023 UDIS	4,605,285.89
Saldo al 31 de julio de 2023 UDIS	4,361,499.58

Periodo	Valor UDI / Pesos Banco de México	Monto a actualizar en el periodo (pesos) A	Registro Contable	
			(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables
Enero 2023	7.685924	\$180,158.78	\$0.00	\$0.00
Febrero 2023	7.739885	248,505.83	0.00	0.00
Marzo 2023	7.774887	161,194.22	0.00	0.00
Abril 2023	7.785386	48,350.90	0.00	409,667.82
Mayo 2023	7.782322	-14,110.60	0.00	0.00
Junio 2023	7.766768	-71,630.62	0.00	0.00
Julio 2023	7.789297	103,752.47	0.00	0.00
Agosto 2023	7.829543	175,532.91	1,967,387.85	00
Septiembre 2023	7.871663	183,706.36	0.00	0.00
Octubre 2023	7.901158	128,642.43	453,518.29	2,777,438.68
Noviembre 2023	7.941386	175,454.41	0.00	0.00
Diciembre 2023	7.981602	175,402.07	0.00	700,275.17
<b>Totales</b>		<b>\$1,494,959.16</b>	<b>\$2,420,906.14</b>	<b>\$3,887,381.67</b>
<b>Ganancia o pérdida generada y registrada contablemente por el Ente B</b>				<b>\$1,466,475.53</b>
<b>Diferencias (A - B)</b>				<b>\$28,483.63</b>

Nota 1 De enero a junio, el monto a actualizar se determina por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del primer semestre, emitido por la SEFIPLAN actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes correspondiente, menos el saldo en UDIS actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.

Nota 2 En el periodo de julio, el monto a actualizar se determina por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del segundo semestre, emitido por la SEFIPLAN actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes, incluyendo el capital devengado de la emisión, menos el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta del primer semestre actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.

Nota 3 De agosto a diciembre, el monto a actualizar se determina por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del segundo semestre, emitido por la SEFIPLAN actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes correspondiente, menos el saldo en UDIS actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.

### Determinación del saldo de las Emisiones Bursátiles al 31 de diciembre de 2023.

Emisión Bursátil (serie)	Saldo al 31 de diciembre de 2022 - A -	Actualización UDIS en moneda nacional (pesos) - B -	Capital - C -	Saldo al 31 de diciembre de 2023 A + B - C
VRZCB 08 U	\$35,215,718.56	\$1,494,959.16	\$1,898,923.96	\$34,811,753.76
VRZCB 08	4,101,317.88		217,108.16	3,884,209.72
<b>Totales</b>	<b>\$39,317,036.44</b>	<b>\$1,494,959.16</b>	<b>\$2,116,032.12</b>	<b>\$38,695,963.48</b>

Asimismo, el registro contable de enero a diciembre de 2023 de las operaciones de variación del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U en la cuenta “2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria”, no coincide con los saldos registrados contablemente en el mismo periodo, por la ganancia o pérdida generada en las cuentas que abajo se indican, situación que contraviene lo señalado en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto del registro de las transacciones para consolidar bajo criterios armonizados la información contable; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mes	Registro Contable		Registro Contable en la Cuenta 2.2.3.1.02 Títulos y valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria	
	(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables	Cargos	Abonos
Enero 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Febrero 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo 2023	0.00	0.00	0.00	0.00

Mes	Registro Contable		Registro Contable en la Cuenta 2.2.3.1.02 Títulos y valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria	
	(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables	Cargos	Abonos
Abril 2023	0.00	409,667.82	0.00	409,667.82
Mayo 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto 2023	1,967,387.85	00	1,592,647.46	0.00
Septiembre 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre 2023	453,518.29	2,777,438.68	0.00	2,777,438.68
Noviembre 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre 2023	0.00	700,275.17	0.00	700,275.17
<b>TOTALES</b>	<b>\$2,420,906.14</b>	<b>\$3,887,381.67</b>	<b>\$1,592,647.46</b>	<b>\$3,887,381.67</b>
<b>Ganancia o pérdida registrada contablemente por el Ente - A -</b>			<b>Variaciones registradas por el Ente - B -</b>	
<b>\$1,466,475.53</b>			<b>\$2,294,734.21</b>	
<b>Diferencias (A - B)</b>	<b>-\$828,258.68</b>			

**Observación Número: DE-189/2023/010 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y con lo reportado en los Estados de Cuenta Bancarios con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO / CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO - LDF / CUENTAS DE ORDEN	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS- LDF / INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	ESTADO DE CUENTA DEL CRÉDITO	SALDO DETERMINADO POR EL ORFIS
1	Crédito Simple	Bansi, S.A., I.B.M.	\$7,482,690.00	\$7,589,371.00	\$7,589,371.00	\$7,589,371.00	
2	Crédito Simple	Bansi, S.A., I.B.M.	14,103,941.00	14,305,020.00	14,305,020.00	14,305,020.00	
3	Crédito Simple	Bansi, S.A., I.B.M.	35,084,165.00	35,584,360.00	35,584,360.00	35,584,360.00	
4	Crédito Simple	Bansi, S.A., I.B.M.	51,543,039.00	52,277,887.00	52,277,887.00	52,277,887.00	
5	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	38,695,963.49	40,858,876.98	40,858,876.98		
6	Obligación relacionada con Asociaciones Público - Privadas	NL Technologies, S.A. de C.V.	85,893,077.52	139,890,626.70	Sin información		83,885,408.48

**Observación Número: DE-189/2023/011 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública, no corresponden con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con las registradas contablemente en las cuentas de gastos; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG) - LDF
1	Crédito Simple	18/12/2019	Amortización de Deuda	\$19,654,048.12	\$19,480,404.12	\$19,480,404.12
2	Crédito Simple	18/12/2019		Intereses de Deuda	22,486,932.63	20,342,063.91
3	Crédito Simple	18/12/2019	Gastos de Deuda		255,874.09	420,750.35
4	Crédito Simple	18/12/2019				
5	Emisiones Bursátiles	05/12/2008				

### SISTEMA DE ALERTAS

**Observación Número: DE-189/2023/012 ADM**

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2023 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023
Crédito Simple	\$108,213,835.00	\$109,756,638.00
Emisiones Bursátiles	38,695,963.50	40,858,876.98
Obligación APP	85,893,077.52	139,890,626.70

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023
Amortización de la Deuda	\$19,654,048.12	\$19,480,404.12
Intereses de la Deuda	20,788,627.15	20,342,063.91
Gastos de la Deuda	0.00	420,750.35

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-189/2023/013 ADM

El Ente Fiscalizable no cumplió, por los incisos que se señalan más adelante, con los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como con la estructura y contenido del Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, que permita presentar la información en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 22, 50 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, 260 y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Anexo 2 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- a. Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento;
- b. Fecha del Contrato;
- c. Fecha de inicio de operación del proyecto;
- d. Fecha de vencimiento;
- e. Monto de la inversión pactado;
- f. Plazo pactado;
- g. Monto promedio mensual del pago de la contraprestación;
- h. Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de la inversión;
- i. Monto pagado de la inversión al 31 de diciembre de 2023;
- j. Monto pagado de la inversión actualizado al 31 de diciembre de 2023, y
- k. Saldo pendiente por pagar de la inversión al 31 de diciembre de 2023.

**Observación Número: DE-189/2023/014 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Obligación relacionada con Asociaciones Público - Privadas	01/08/2017	01/07/2027	\$83,885,408.48

**Observación Número: DE-189/2023/015 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que tenga publicado en su página de internet el primer y segundo reporte semestral del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada en el ejercicio 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Obligación relacionada con Asociaciones Público - Privadas	01/08/2017	01/07/2027	\$83,885,408.48

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 15**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-189/2023/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-189/2023/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-189/2023/003**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**Recomendación Número: RDE-189/2023/004**

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
1	TM-189/2023/001 DAÑ	\$2,649,407.51
2	TM-189/2023/002 DAÑ	\$2,482,868.15
3	TM-189/2023/003 DAÑ	\$90,480.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,222,755.66</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.



De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**